

**ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se autoriza a don Jaime Piqué Carles la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Tacoronte (Isla de Tenerife) para la construcción de una conducción enterrada para agua.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Jaime Piqué Carles una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
 Término municipal: Tacoronte.  
 Destino: Construcción de una conducción enterrada para agua.  
 Plazo concedido: Veinte años.  
 Canon unitario: Cuatro pesetas por metro lineal y año.  
 Instalaciones: Tubería de unos 80 metros, enterrada en toda su extensión, de seis pulgadas de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 29 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 3 de marzo de 1972 por la que se autoriza al Club Deportivo Militar de Paso Alto la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de obras de abrigo de las instalaciones deportivas.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Club Deportivo Militar de Paso Alto una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
 Término municipal: Santa Cruz de Tenerife.  
 Destino: Ejecución de obras de abrigo de instalaciones deportivas.  
 Plazo concedido: Veinte años.  
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Instalaciones: Dique construido con escollera natural, manto de protección y muro o parapeto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 3 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Juan A. Sánchez Roselly autorización para aprovechar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Baeza (Jaén).**

Don Juan A. Sánchez Roselly ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Baeza (Jaén), con destino a riegos. Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Juan A. Sánchez Roselly autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir de 54,40 litros/segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros/segundo y hectárea, con destino al riego de 68 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «La Herradura», situada en término municipal de Baeza (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Baeza, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de marzo de 1972.—El Director general P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Los Cardones» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público, en Santiago de Teide (Tenerife).**

La Comunidad de Aguas «Los Cardones» ha solicitado autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público del barranco de Santiago, en término de Santiago de Teide (Tenerife), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Los Cardones» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público del cauce del barranco de Santiago, en el término municipal de Santiago de Teide (Santa Cruz de Tenerife, Isla de Tenerife), consistentes en una galería que se emboquillará a la cota 7,50 metros sobre el nivel del mar en dicho barranco, formada por nueve alineaciones rectas cuyas longitudes parciales sucesivas serán de 98, 98, 132, 172, 172, 67, 70, 134, 81 y 10,30 metros, con rumbos respectivos en grados centesimales referidos al Norte verdadero de 50, 33, 75, 98,50, 78, 40,70, 41, 48,75 y 85,80 grados. La autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Alfredo Amigó Bethen-